

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 63

FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDN
2013-031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ESPECIAL PENSIONAL - UGPP	ORLANDO PALACIOS BORJA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ESPECIAL PENSIONAL - UGPP	ORLANDO PALACIOS BORJA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE AUTORIZA COPIAS	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-105	REPARACIÓN DIRECTA	ENRIQUE BALAREZO YESQUEN Y OTROS	INVIAS	AUTO OBEDECE Y CUMPLE	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-105	REPARACIÓN DIRECTA	ENRIQUE BALAREZO YESQUEN Y OTROS	INVIAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-141	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	YENNY MELO CORTES	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-141	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	YENNY MELO CORTES	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL

2013-229	REPARACIÓN DIRECTA	LEONARDO FABIO MORA RIASCOS Y OTROS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO REMITE	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-262	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	SANTOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ARMADA NACIONAL - HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-262	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	SANTOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ARMADA NACIONAL - HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-263	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	YULI PAULINA LOZANO SALAS	ARMADA NACIONAL - HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-263	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	YULI PAULINA LOZANO SALAS	ARMADA NACIONAL - HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-324	REPARACIÓN DIRECTA	LÍDER DEMÓSTENES COPETE MONZÓN	INVIAS	AUTO OBEDECE Y CUMPLE	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2013-324	REPARACIÓN DIRECTA	LÍDER DEMÓSTENES COPETE MONZÓN	INVIAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2014-307	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2014-307	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2016-021	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ÁLVARO CAMBINDO MONTAÑO	COLPENSIONES	AUTO ARCHIVA	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2016-097	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JHON FREDDY GÓNGORA RENGIFO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	22/10/2020	CDNO PPAL
2016-097	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JHON FREDDY GÓNGORA RENGIFO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE	22/10/2020	CDNO PPAL
2016-267	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	GLORIA DE LOURDES POSSO JIMÉNEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	22/10/2020	CDNO PPAL
2016-267	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	GLORIA DE LOURDES POSSO JIMÉNEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE AUTORIZA COPIAS	22/10/2020	CDNO PPAL
2017-002	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JHON JAIRO ALEGRÍA ALOMIA Y OTROS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO AUTORIZA COPIAS	22/10/2020	CDNO PPAL
2017-012	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	OTTO QUINTERO TREJOS	FOMAG	AUTO AUTORIZA COPIAS Y ARCHIVA	22/10/2020	GDNO PPAL

2017-185	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUZ MARINA TORRES	FOMAG	AUTO ARCHIVA	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2018-011	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	DAICY ARDILA RIASCOS	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	AUTO ARCHIVA	22/10/2020	CDNO TRIBUNAL
2018-019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARÍA VICTORIA OBREGÓN DE MORENO	FOMAG	AUTO ARCHIVA	22/10/2020	CDNO PPAL
2018-033	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	INÉS TORRES GRANJA	FOMAG	AUTO ARCHIVA	22/10/2020	CDNO PPAL
2020-103	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	MAGNUM LOGISTICS S.A.S. Y ANDRÉS ARANGO CUARTAS	DIAN	AUTO APRUEBA	22/10/2020	CDNO ELECT

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

Auto Interlocutorio No. 435

RADICADO	76111-33-33-001-2013-00229-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LEONARDO FABIO MORA RIASCOS Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Encontrándose el presente proceso para ORDENAR SU ARCHIVO, el Despacho observa que el trámite y la Sentencia de primera instancia Nro. 120 del 13 de julio de 2016, fue emitida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga.

Razón por la cual se dejará sin efecto los trámites realizados vistos a folios 561 a 566 del Cuaderno 5 del expediente, aunado a lo anterior, considera esta Judicatura que el presente expediente debe ser remitido al Juzgado de origen, esto es el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.-DEJAR SIN EFECTO sin efecto los trámites realizados vistos a folios 561 a 566 del Cuaderno 5 del expediente.

2.-REMITIR el presente expediente al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, para lo de su competencia, una vez ejecutoriada esta providencia, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 OCT 2020

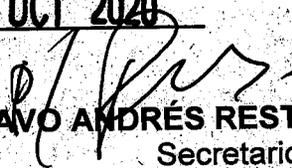
Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANDRÉS GUSTAVO RESTREPO NARVAEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación, e informando que el demandado solicita copias auténticas de las siguientes piezas procesales, sentencias de primera instancia y segunda instancia constancia de ejecutoria y la comunicación de acuerdo al artículo 203 del C.P.A.C.A., de las siguientes piezas procesales, sentencia de primera instancia

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E, 22 OCT 2020

Auto Interlocutorio No. 433

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00031- 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	UNIDAD ESPECIAL PENSIONAL – UGPP
DEMANDADO	ORLANDO PALACIOS BORJA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 515 a 521 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 1º literal b) del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$ 0.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 34.446.799 x 0.1% de las pretensiones de la demanda, la suma de \$34.447.

Visto el escrito obrante a folios 531 a 532 del Cuaderno Principal, al acreditarse la consignación de las expensas correspondientes en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho accede a la expedición de las copias solicitadas por el demandado de conformidad con el artículo 114 C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 515 a 521 del expediente.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho, en Primera Instancia la suma de \$ 0., y en Segunda Instancia lo equivalente al 0.1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$ 34.447.

3.-AUTORIZAR a costa de la parte interesada las copias auténticas relacionadas en el escrito visto a folio 186 Cuaderno Principal de conformidad con el artículo 114 C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. [redacted] la cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario

JUAN MANUEL RODRIGUEZ MORENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia al numeral segundo de la Sentencia de segunda instancia Nro 095 del 31 de mayo de 2019 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (fls 515 a 521 Cdn. ppa)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 0
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 34.447
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 34.447

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 434

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00031- 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	UNIDAD ESPECIAL PENSIONAL - UGPP
DEMANDADO	ORLANDO PALACIOS BORJA

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 34.447

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO ARVAEZ
Secretario

JMRM

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL GAUCA**

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 143

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00105-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	ENRIQUE BALAREZO YESQUEN Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **REVOCÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, por el extinto Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Buenaventura en providencia de segunda instancia visible a folios 22 a 27vto del Cuaderno 3 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$0.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 300.000.000 x 1% de las pretensiones de la demanda, equivalente la suma de \$ 3.000.000.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **REVOCÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 22 a 27vto del Cuaderno 3 del expediente.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia lo equivalente \$0, y en Segunda Instancia lo equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$ **3.000.000**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 2 de enero del año 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTRERO MARVAEZ
SECRETARÍA

JMRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia a la Sentencia del 14 noviembre de 2014 (fls 196 a 202 Cdo. Ppal. 1) proferida por el extinto Juzgado segundo Administrativo de Descongestión, y en el numeral segundo de la Sentencia de segunda instancia del 28 de marzo de 2019 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (fls 22 a 27vto Cdo.del Tribunal)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$0.
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3.000.000

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 424

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00105-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	ENRIQUE BALAREZO YESQUEN Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle

aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 3.000.000

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

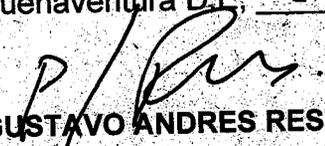
Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron la Dirección Electrónica.

GUSTAVO ANDRÉS ESTREPO MARVAEZ

Secretario
SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 149

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00141-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	YENNY MELO CORTES
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **REVOCA** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, por el extinto Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Buenaventura en providencia de segunda instancia visible a folios 412 a 422 del Cuaderno 2 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 de acuerdo No. 1887 de 2003.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$ 15.330.450x 1% de las pretensiones de la demanda, equivalente la suma de \$ 153.304,50

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 15.330.450x 1% de las pretensiones de la demanda, equivalente la suma de \$ 153.304,50

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **REVOCO** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 412 a 422 del Cuaderno 2 del expediente.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia lo equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$153.304,50 y en Segunda Instancia lo equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$ 153.304,50. para un total de \$ 306.609.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 de OCT de 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

JMRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

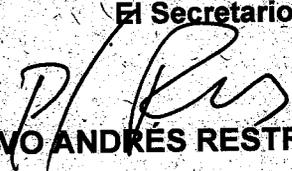
Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia al numeral segundo de la Sentencia de segunda instancia del 28 de marzo de 2019 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (fls 412 a 422 Cdo.del Tribunal)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$153.304,50
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$153.304,50
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 306.609

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 429

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00141-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	YENNY MELO CORTES
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle

aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 306.609

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

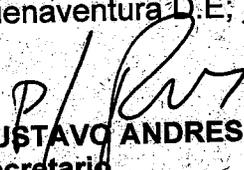
Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

JMRM

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 150

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00262-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	SANTOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **MODIFICÓ** el numeral segundo de la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 242 a 250vto del cuaderno principal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 de acuerdo No. 1887 de 2003.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$0.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$8.925.000 x 1% de las pretensiones reconocidas correspondiente al contrato 034-HONAM-2011, equivalente a la suma de \$ 89.250.

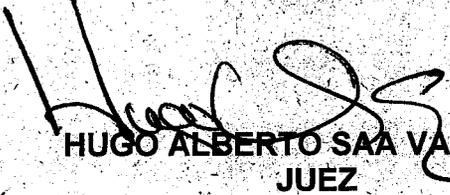
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **MODIFICÓ** el numeral segundo de la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 242 a 250vto del cuaderno principal.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia lo equivalente a \$0 y en Segunda Instancia lo equivalente 1% de las pretensiones reconocidas correspondiente al contrato 034-HOMAN-2011, esto es la suma de \$ 89.250.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

JMRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia a la Sentencia del 14 julio de 2015 (fls 160 a 174 Cdno. Ppal.) proferida por el extinto Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Buenaventura, y en el numeral tercero de la Sentencia de segunda instancia del 28 de junio de 2019 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (242 a 250vto del cuaderno principal.)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 0
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 89.250
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 89.250

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 430

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00262-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	SANTOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle

aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 89.250.

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suscribieron la dirección electrónica

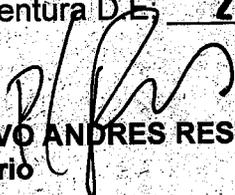
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ



JMRM

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,

Buenaventura D.E. 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E.; 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 148

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00263-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	YULI PAULINA LOZANO SALAS
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **MODIFICÓ** el numeral segundo de la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 223 a 231 del Cuaderno Principal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibidem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 de acuerdo No. 1887 de 2003.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$0.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$5.395.800 x 1% de las pretensiones reconocidas correspondiente al contrato 027-HOMAN-2012, equivalente a la suma de \$ 53.958.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-**OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **MODIFICÓ** el numeral segundo de la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 223 a 231 del Cuaderno Principal.

2.-**FIJAR** como Agencias en Derecho en Primera Instancia lo equivalente a \$0. y en Segunda Instancia lo equivalente 1% de las pretensiones reconocidas correspondiente al contrato 027-HOMAN-2012, esto es la suma de \$ 53.958.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 65, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes administraron la dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario

JMRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

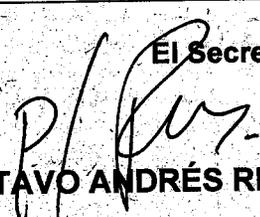
Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia a la Sentencia del 04 de junio de 2015 (fls 144 a 157 del Cdno Ppal) proferida por el extinto Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Buenaventura, y en el numeral tercero de la Sentencia de segunda instancia del 28 de junio de 2019 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (223 a 231)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 0
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 53.958
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 53.958

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 428

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00263-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	YULI PAULINA LOZANO SALAS
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- HOSPITAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 53.958.

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 63, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 OCT 2020

Se certifica de los mensajes que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
SECRETARIO

JMRM

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020



GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 144

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00324-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIERECTA
DEMANDANTE	LIDER DEMOSTENES COPETE MONZON
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMA** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, por el extinto Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Buenaventura en providencia de segunda instancia visible a folios 411 a 420 del Cuaderno 2 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 de acuerdo No. 1887 de 2003.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$0.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 825.955.600 x 1% de las pretensiones de la demanda, equivalente la suma de \$ 8.259.956.

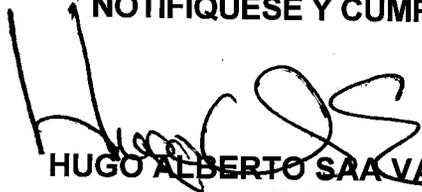
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMO** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 411 a 420 del Cuaderno 2 del expediente.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia lo equivalente \$0. y en Segunda Instancia lo equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$ **8.259.956**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

Se certifica de igual modo que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario

JMRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia a la Sentencia N° 053 del 08 octubre de 2015 (fls 324 a 337 Cdo. Ppal. 2) proferida por el extinto Juzgado segundo Administrativo de Descongestión, y en el numeral segundo de la Sentencia de segunda instancia del 30 de agosto de 2019 proferida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (fls 411 a 420 Cdo.del Tribunal)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$0.
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 8.259.956.
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 8.259.956.

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 426

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00324-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIERECTA
DEMANDANTE	LIDER DEMOSTENES COPETE MONZON
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle

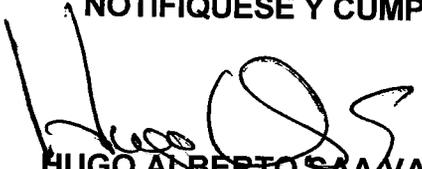
aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-**APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 8.259.956.
- 2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 63, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

JMRM



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 145

RADICADO	76109-33-33-003-2014-00307-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -TRIBUTARIO
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMO** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 17 a 28vto del Cuaderno 3 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 de acuerdo No. 1887 de 2003.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$0.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 19.434.516 x 1% de la Resolución Sanción de la demanda, equivalente la suma de \$ 194.345.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **CONFIRMO** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en

providencia de segunda instancia visible a folios 17 a 28vto del Cuaderno 3 del expediente.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia de \$0., y en Segunda Instancia lo equivalente al 1% de la Resolución Sanción de la demanda, esto es la suma de \$ **194.345**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 63, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes administraron su dirección electrónica

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO ARVÁEZ
Secretario



JMRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

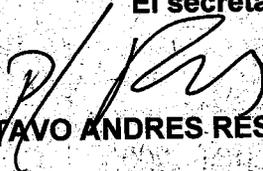
Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia al numeral cuarto de la Sentencia del 17 noviembre de 2015 (fls 190 a 206 Cdo. Ppal. 1) proferida por el extinto Juzgado Primero Administrativo de Descongestión, y en el numeral segundo de la Sentencia No. 106 de segunda instancia del 21 de junio de 2019 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (fls 19 a 28vto Cdo.del Tribunal)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$0.
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$194.345
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 194.345

El secretario,


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 427

RADICADO	76109-33-33-003-2014-00307-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -TRIBUTARIO
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 194.345.

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 63, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 OCT 2020

Se certifica de que el suscrito envió mensaje de datos a quienes sumaron con su dirección electrónica

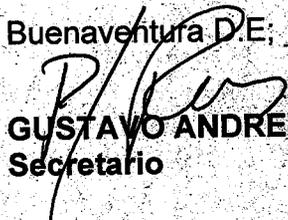

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ

SECRETARIO

BUENAVENTURA - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted.

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

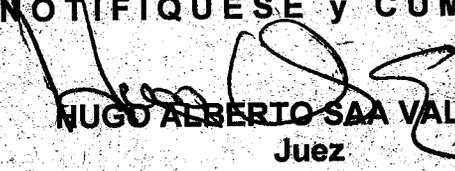
Auto de Sustanciación N° 146

RADICADO	76-109-33-33-003-2016-00021-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ALVARO CAMBINDO MONTAÑO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, en providencia de segunda instancia visible a folios 323 a 330 del cuaderno principal.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 63, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron el correo electrónico.

GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia al numeral sexto de la Sentencia del 30 noviembre de 2016 (fls 209 a 224 Cdo. Ppal.2) proferida por este Despacho Judicial, y en el numeral tercero de la Sentencia de segunda instancia del 31 de julio de 2019 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (fls 283 a 291 Cdo. del Tribunal)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 322.398
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 322.398
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 644.796

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 432

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00097-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	JHON FREDDY GONGORA RENJIFO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

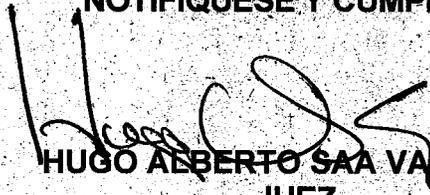
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 644.796

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

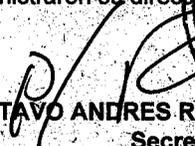

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 063**, el cual se insertó en los medios informáticos de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO JUDICIAL** del día **03 OCT 2022**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario



JMRM

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 156

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00097-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	JHON FREDDY GONGORA RENJIFO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **MODIFICÓ** el numeral tercero de la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 283 a 291 del Cuaderno 2 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibidem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, y en el numeral 1° literal 'b) del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$ 32.239.792 x 1% de las pretensiones de la demanda, la suma de \$ 322.398.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 32.239.792 x 1% de las pretensiones de la demanda, la suma de \$ 322.398.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **MODIFICÓ** el numeral tercero de la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente

asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 283 a 291 del Cuaderno 2 del expediente.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada, en Primera Instancia lo equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$ 322.398, y en Segunda Instancia lo equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$ 322.398.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 263, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió un mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario



JMRM

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación, y el apoderado judicial de la parte actora a folio 231 del expediente, solicita copias auténticas de las siguientes piezas procesales, poder, sentencia de primera y segunda instancia, constancia de ejecutoria, liquidación de costas y auto que aprueba las costas, así mismo autoriza a las Doctoras DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO, FRANCY ELENA VALDÉS TRUJILLO, y al señor VÍCTOR ESPINEL LOAIZA, para el retiro de lo solicitado, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E. 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E. 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 1558

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00267-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
DEMANDANTE	GLORIA DE LOURDES POSSO JIMÉNEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior, quien MODIFICÓ el numeral 3° de la Sentencia de primera instancia proferida por esta judicatura, en providencia de segunda instancia visible a folios 192 a 201 del cuaderno principal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 3.1.3 del artículo 6 de acuerdo No. 1887 de 2003, y en el numeral 1° literal b) del artículo 5° del Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016.

Agencias en Derecho Primera Instancia \$10.656.828 x 1% de la condena impuesta, la suma de \$ 106.568.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 10.656.828 x 1% de las pretensiones de la demanda, la suma de \$ 106.568.

Así mismo, visto el escrito obrante a folio 231 del expediente, el Despacho accede a la expedición de las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora de conformidad con el artículo 114 C.G.P, previa consignación de las expensas correspondientes las cuales deberán ser consignadas en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien CONFIRMÓ la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia visible a folios 192 a 201 del cuaderno principal.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada, en Primera Instancia lo equivalente al 1% de la Liquidación Oficial del Aforo que debía pagar la sociedad demandante, esto es la suma de \$ 106.568, y en Segunda Instancia lo equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$ 106.568.

3.-AUTORIZAR a costa de la parte interesada las copias auténticas relacionadas en el escrito visto a folio 231 del expediente de conformidad con el artículo 114 C.G.P, previa consignación de las expensas correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura.

4.-AUTORIZAR la entrega de dichos documentos a la Doctora DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.935.128, a la Doctora FRANCY ELENA VALDÉS TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.946.616, y al señor VÍCTOR ESPINEL LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.130.614.518.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes se notificaron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
SECRETARÍA

JMRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia al numeral séptimo de la Sentencia Nro. 152 del 6 diciembre de 2016 (fls 122 a 179 Cdo. Ppal.) proferida por este Despacho Judicial, y en el numeral segundo de la Sentencia Nro. 185 de segunda instancia del 29 de octubre de 2018 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (fls 192 a 201 íbidem)

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 106.568.
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 106.568.
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 213.136

El Secretario,


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

Auto Interlocutorio No. 431^D

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00267-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – TRIBUTARIO
DEMANDANTE	GLORIA DE LOURDES POSSO JIMÉNEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle

aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 213.136

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 12 3 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron sus direcciones electrónicas.

GUSTAVO ANIBAL ESTREPO NARVAEZ

Secretario

SECRETARIA

BUENAVENTURA - VALLE

JMRM

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita copias auténticas de las siguientes piezas procesales, sentencia de primera instancia, constancia de ejecutoria, constancia que el poder se encuentra vigente para actuar, allegando el recibo de consignación del respectivo arancel. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**
Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación No. 152

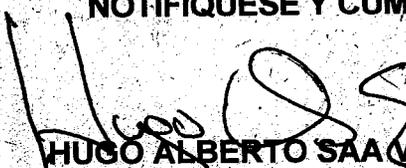
RADICADO	76109-33-33-003-2017-00002-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTES	JOHN JAIRO ALEGRÍA ALOMIA Y OTROS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Visto la constancia secretarial y el escrito obrante a folio 220 del Cuaderno Principal, al acreditarse la consignación de las expensas correspondientes en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho accede a la expedición de las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora de conformidad con el artículo 114 C.G.P., en consecuencia, el juzgado,

DISPONE

AUTORIZAR a costa de la parte interesada las copias auténticas y certificación relacionadas en el escrito visto a folio 220 del expediente de conformidad con el artículo 114 C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación, e informando que el demandado solicita copias auténticas de las siguientes piezas procesales, sentencias de primera instancia y segunda instancia constancia de ejecutoria, liquidación de costas y autos que las aprueba, de las siguientes piezas procesales, sentencia de primera instancia

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 22 OCT 2020

Auto Interlocutorio No. 425

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00012-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL -
DEMANDANTE	OTTO QUINTERO TREJOS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto y verificado el informe de secretaria que antecede, el Juzgado de conformidad al Art. 122 inc 5 del C.G.P., ordenará archivar, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante envió solicitud de copias auténticas al correo institucional del despacho, por lo cual se accederá a la expedición de las copias solicitadas por el mandatario la parte actora de conformidad con el artículo 114 C.G.P, previa consignación de las expensas correspondientes en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- AUTORIZAR a costa de la parte interesada las copias auténticas relacionadas en el escrito enviado al correo institucional del despacho, de conformidad con el artículo 114 C.G.P, previa consignación de las expensas correspondientes, las

cuales deberán ser consignadas en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura

2.- CUMPLIDO LO ANTERIOR hacer entrega de dichos documentos a el señor VICTOR ESPINEL LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.130.614.518.

3.- En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes se consignó en la dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO MÉRVAEZ
SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

JUAN MANUEL ROJAS MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso informando que se resolvió en su totalidad. Provea usted,
Buenaventura D.E. 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E. 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 147

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00185-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA TORRES
DEMANDADO	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho de conformidad con el artículo 122 inciso 5 del Código General del Proceso, ordena su **ARCHIVO**, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 063 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted.

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

Auto de Sustanciación N° 151

RADICADO	76-109-33-33-003-2018-00011-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	DAICY ARDILA RIASCOS
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, en providencia de segunda instancia visible a folios 120 a 123 del C. Ppal.

Ejecutoriada la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 063 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

Se certifica de igual modo que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted.

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 22 OCT 2020

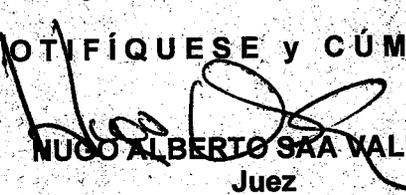
Auto de Sustanciación N° 1549

RADICADO	76-109-33-33-003-2018-00019-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA OBREGON DE MORENO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, en providencia de segunda instancia visible a folios 188 a 201 del cuaderno principal.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 23 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica.

GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación. Provea usted,
Buenaventura D.E; ~~12 2 OCT 2020~~

GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E; 12 2 OCT 2020

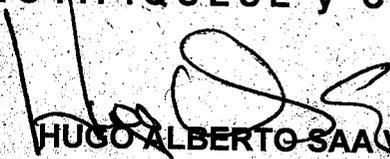
Auto de Sustanciación N° 153^p

RADICADO	76-109-33-33-003-2018-00033-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	INES TORRES GRANJA
DEMANDADO	NACIÓN - MIN EDUCACION - FOMAG

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, en providencia de segunda instancia visible a folios 165 a 172 del cuaderno principal.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 063, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 12 3 OCT 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron dirección electrónica.

GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
Secretario

